CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), con NIT 899.999.428-8, representada legalmente por la el Doctor **JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES,** mayor de edad, con domicilio en Zipaquirá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.015.416.338 expedida en Bogotá, D.C. quien obra en nombre y representación de la Personería Municipal en su calidad de **PERSONERO**, nombrado mediante Resolución No. 005 del 15 de enero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Tocancipá, y quien se encuentra legalmente posesionado según Acta de posesión No. 02 del 17 de enero de 2024, con efectos a partir del 01 de marzo de 2024 suscrita ante el Concejo Municipal de Tocancipá, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) para la suscripción del contrato y quien para efectos de suscribirlo se denominará **LA PERSONERÍA,** en cumplimiento al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de mínima cuantía, procede a manifestar y comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por parte de **ADM INVESTMENTS SAS NIT 901.336.837-9,** representada legalmente por **ANDERSON JOSEPH CASTILLO GARZON** identificado con C.C.1.070.015.219, como Representante legal, en las condiciones señaladas en la Invitación Pública No. CMC-008-PMT-2026, la oferta presentada y las demás que se indican a continuación:

OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL VEHICULO QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES OFERTADOS:

ITEM	PRESENTACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Adquisición e instalación de cuatro (4) llantas nuevas de calidad Premium o equivalente para vehículo institucional tipo SUV Nissan X-Trail, placa OSD-489, compatibles con rin 16 y medida 235/60 R16 o especificación equivalente recomendada por el fabricante del vehículo. Las llantas deberán corresponder a una línea diseñada para vehículos tipo SUV, camioneta, crossover, touring SUV, H/T o carretera, destinadas para circulación en pavimento, vías urbanas e intermunicipales, con construcción radial, tipo tubeless o sellomatic, banda de rodadura diseñada para garantizar adecuada evacuación de agua, estabilidad direccional, adherencia en superficies secas y húmedas, frenado	UND	4	19%	$799.579,83	$151.920,17	$ 951.500,00	$3.806.000

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

	seguro, bajo nivel de ruido y desgaste uniforme. • Medida: 235/60 R16. • Compatibilidad: Rin 16. • Construcción interna: Radial. • Tipo de sellado: Tubeless o Sellomatic. • Tipo de uso: Pavimento, vías urbanas e intermunicipales. • Índice de carga mínimo: 100 o superior. • Índice de velocidad mínimo: H o superior, equivalente a aproximadamente 210 km/h • Presión máxima de inflado: 51 PSI o equivalente según especificaciones del fabricante. • Construcción mínima: Seis (6) lonas (Ply Rating) o equivalente técnicamente equivalente. • Aplicación: Vehículos tipo SUV o camioneta. • Marca: Fabricante reconocido en el mercado nacional o internacional. • Fecha de fabricación: No superior a doce (12) meses al momento de la instalación. • Estado: Llantas nuevas, sin uso previo. • Calidad: Premium o equivalente, con compuestos de goma de alta calidad que promueva el desgaste uniforme de los neumáticos, con banda de rodadura que mejora la adherencia en carretera. • Índice de carga y velocidad igual o superior al recomendado por el fabricante. • Banda de rodadura con laminillas y canales profundos que permitan evacuación							

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

	eficiente del agua, adecuada estabilidad, adherencia en superficies secas y húmedas, frenado seguro, bajo nivel de ruido y desgaste uniforme • Marca reconocida en el mercado nacional o internacional, con respaldo comercial, garantía y trazabilidad verificable. • Cumplimiento de normas técnicas internacionales DOT, ECE, INMETRO o equivalentes reconocidos • Rotulado permanente que permita identificar medida, índice de carga, índice de velocidad, carga máxima, presión máxima, país de fabricación, fecha de fabricación y demás especificaciones técnicas exigidas por la normatividad aplicable. • Llantas nuevas, sin uso previo, sin reparaciones, sin remoldear, sin reconstruir y sin procesos de reencauche. • Fecha de fabricación no superior a doce (12) meses al momento de la instalación, verificable mediante código DOT o equivalente. • Garantía mínima de cinco (5) años por defectos de fabricación otorgada por fabricante, importador o distribuidor autorizado y garantía mínima de doce (12) meses sobre instalación, montaje, alineación, balanceo y demás servicios asociados. • Con la oferta, el proponente deberá aportar la ficha técnica oficial emitida por el fabricante, importador o distribuidor autorizado, donde se evidencie la marca, referencia, medida, índice de carga, índice de velocidad, construcción, aplicación para SUV o							

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

	camioneta, país de fabricación, garantía y certificaciones técnicas aplicables. • Incluye desmontaje y montaje de llantas. • Incluye alineación y balanceo.							

Condiciones técnicas mínimas del servicio

El contratista deberá cumplir con los siguientes estándares:

- Las llantas deberán ser nuevas, sin uso previo, sin reparaciones, sin remoldear, sin reconstruir y sin procesos de reencauche.
- La fecha de fabricación no podrá superar los 12 meses al momento de la instalación.
- Las llantas deberán cumplir con normas técnicas internacionales como DOT, ECE, INMETRO o equivalentes reconocidos.
- El contratista deberá garantizar que las llantas provienen de fabricantes reconocidos en el mercado nacional e internacional
- Las llantas deberán corresponder a líneas vigentes del fabricante y contar con respaldo comercial verificable.
- No se aceptarán llantas de baja gama, marcas blancas, marcas genéricas, productos sin representación comercial verificable en Colombia, referencias sin ficha técnica oficial del fabricante o productos que no acrediten garantía formal y trazabilidad de origen.
- Las llantas deberán contar con garantía mínima de cinco (5) años por defectos de fabricación otorgada por fabricante, importador o distribuidor autorizado y garantía mínima de doce (12) meses sobre la instalación y servicios asociados.

1. Condiciones de compatibilidad

- La medida de las llantas deberá corresponder a la especificada por el fabricante del vehículo.
 - Para la camioneta tipo SUV, marca Nissan X-Trail, placa OSD-489: 235/60 R16.
- El índice de carga y el índice de velocidad deberán ser igual o superior al recomendado por el fabricante del vehículo.

2. Condiciones de instalación

La instalación deberá incluir, como mínimo:

- Desmonte de las llantas usadas.
- Montaje e instalación de las llantas nuevas.
- Balanceo dinámico de cada llanta instalada.
- Instalación de válvula nueva por cada llanta.
- Alineación del vehículo.
- Revisión y ajuste de presión conforme a las especificaciones del fabricante.
- Verificación de torque de seguridad.
- Registro fotográfico antes y después de la instalación.
- Disposición final ambientalmente adecuada de las llantas usadas.

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

- Entrega del vehículo en condiciones seguras de operación.

3. Verificación y trazabilidad

El contratista deberá entregar:

- Registro fotográfico del proceso de instalación.
- Certificado o evidencia del código DOT o equivalente de cada llanta instalada.
- Factura con descripción detallada de marca, referencia, medida y fecha de fabricación.
- Garantía escrita del fabricante, importador, distribuidor autorizado o proveedor.
- Ficha técnica de la referencia instalada cuando sea requerida por la supervisión.
- Soporte de los servicios de alineación y balanceo realizados.

4. Prohibiciones

No se aceptarán llantas:

- Reencauchadas, remoldeadas, reconstruidas o reparadas.
- Con signos de desgaste, deformaciones, cortes o envejecimiento.
- Con fecha de fabricación superior a 12 meses.
- De marcas no reconocidas o sin certificación técnica verificable.
- Sin trazabilidad de origen o sin garantía formal del fabricante, importador o distribuidor autorizado.
- Que no cumplan las especificaciones mínimas exigidas para el vehículo objeto de la contratación.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Nombre: ADM INVESTMENTS SAS **Identificación:** NIT: 901.336.837-9 **Representante Legal:** ANDERSON JOSEPH CASTILLO GARZON **Identificación:** C.C. 1.070.015.219 **Dirección:** Carrera 20 # 15 - 34 Barrio Santa Rita 4 Zipaquirá- Cundinamarca **Correo Electrónico:** invierteadm@gmail.com **Celular:** 3192587431 **Cuenta bancaria:** Cuenta de Ahorros No. 33703311372 de Banco Bancolombia	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de mínima cuantía CMC-008-PMT-2026 y por la oferta presentada por el contratista el 12 del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) en el Secop II.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

3.1 Valor del Contrato: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.806.000)** En este presupuesto están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal legales vigentes al momento de la apertura de la Invitación pública, etc.	
3.2 Forma de Pago: La Personería Municipal de Tocancipá, cancelará el valor total del contrato mediante un único pago una vez suministrados e instalados la totalidad de los	**3.3. Lugar de Ejecución:** Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del contratista, las cuales deben estar dentro de la jurisdicción del Municipio de Tocancipá, municipios

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

<table>
<tr><td>ítems requeridos. El pago se realizará previa entrega por parte del contratista de factura y/o documento equivalente, con los soportes que evidencien las entregas de correspondencia y aporte de la documentación que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso</td><td><u>de la Sabana Centro del Departamento de Cundinamarca o en la ciudad de Bogotá D.C.</u>

3.4. Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="2">GENERALES:
1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
2. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
3. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
5. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
6. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades
7. Entregar los bienes de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos.</td></tr>
</table>

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

ESPECIFICAS:

1. Suministrar llantas nuevas y de calidad certificada, sin uso previo, sin remoldear, sin reconstruir y con fecha de fabricación no mayor a doce (12) meses al momento de la instalación.
2. Garantizar que las llantas sean de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional y cumplan con normas técnicas aplicables (DOT, ECE o equivalentes).
3. Realizar la instalación completa de las llantas, incluyendo desmonte, montaje, instalación de válvulas nuevas, balanceo dinámico y ajuste de presión conforme a las especificaciones del fabricante del vehículo.
4. Efectuar el servicio de alineación del vehículo posterior a la instalación de las llantas, asegurando la correcta geometría de dirección y suspensión.
5. Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado al vehículo o a sus componentes durante la instalación, manipulación o ejecución de los servicios contratados.
6. Garantizar la disponibilidad del servicio dentro de los horarios acordados con el supervisor, asegurando atención oportuna para la instalación y servicios complementarios.
7. Contar con personal idóneo, capacitado y certificado, con experiencia comprobada en instalación de llantas, balanceo y alineación.
8. Entregar informe y factura detallada por cada servicio prestado, indicando: Marca y referencia de las llantas, Medida e índice de carga/velocidad, Fecha de fabricación, Servicios realizados (instalación, balanceo, alineación), Placa del vehículo, Fecha de ejecución
9. Cumplir con los precios ofertados, los cuales serán fijos y no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato.
10. Garantizar la calidad de las llantas suministradas, otorgando garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, sin perjuicio de la garantía comercial del fabricante.
11. Cumplir con la normatividad técnica y ambiental vigente, incluyendo la adecuada disposición final de las llantas usadas, sin costo adicional para la entidad.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo, especialmente en lo relacionado con medidas, índices de carga, índices de velocidad y procedimientos de instalación.
13. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, incluyendo verificaciones, revisiones y validaciones previas o posteriores a la instalación.
14. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
15. Mantener las condiciones de seguridad industrial durante la ejecución del servicio, garantizando el uso de herramientas adecuadas y procedimientos seguros.
16. Registrar fotográficamente el proceso de instalación, dejando evidencia del estado previo y posterior de las llantas y del vehículo, cuando así lo solicite el supervisor.

4.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Expedir el registro presupuestal
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Aprobar las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

5. GARANTÍAS

Una vez realizada la comunicación de aceptación de la oferta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el contratista para la ejecución del contrato deberán constituir las garantías que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ identificada con el NIT 899.999.428-8, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y que cubre los siguientes amparos:

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías a que se refiere esta invitación. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Una vez constituida la garantía, la misma debe ser cargada en la plataforma SECOP II.

6. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.1 SANCIONES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: Caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, la Personería podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

Personería podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de Conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento sancionado sea reincidente, procederá adoptar una decisión adecuada y proporcional con el nuevo incumplimiento, a través de imposiciones de multas o de otras medidas tendientes a conminar y/o sancionar al CONTRATISTA.

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la Personería podrá mediante acto administrativo imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la Personería podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar la Personería, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. La Personería se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la Personería a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la Personería podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria a través del cobro de la garantía o haciendo uso de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Personería por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. la Personería hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones impuestas o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, con fecha para el pago, si a ello hubiere lugar.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ADM INVESTMENTS SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-008-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 056 DE 2026

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20261208** del **29/05/2026.**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
2.1.2.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Recursos propios	$3.900.000	$3.806.000

8. DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONERÍA. **Nombre del Supervisor:** DORIS CAROLINA GUIO ROJAS **Cargo:** DIRECTORA GENERAL **Correo Electrónico:** perdelegado@personeria-tocancipa.gov.co **Teléfono**: 3162792299	El supervisor del contrato en nombre de la Personería y en aras de garantizar que las condiciones establecidas en la presente carta de aceptación y en la invitación pública de mínima cuantía CMC-008-PMT-2026 se cumplan, tendrá la posibilidad de rechaza las llantas suministradas o solicitar la corrección de las actividades o servicios asociados que hagan parte del objeto contractual, cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o demás exigencias establecidas por la entidad, en consecuencia, el contratista deberá efectuar de manera inmediata el reemplazo, corrección o cualquier ajuste que resulte necesario, sin costo adicional para la entidad, garantizando el adecuado funcionamiento, desempeño o seguridad del vehículo, así como el cumplimiento del objeto contractual.
9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La aceptación de la oferta se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías

Elaboró: Laura Camila Gantiva Camargo- Contratista
Revisó: Morely Rodriguez Abril- Contratista
Geraldin Arevalo Arevalo- Contratista
Aprobo: Dra. Carolina Guio Rojas- Directora General

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ